



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 138

FEBRERO 25, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Primer Periodo de Receso del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p>Vicepresidentes Dip. Marlon Martínez Martínez Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p>Secretario Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez</p> <p>Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p>DIPUTACIÓN PERMANENTE</p> <p>Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández</p> <p>Vicepresidenta Dip. María Lorena Marín Moreno</p> <p>Secretaria Dip. Brenda Escamilla Sámano</p> <p>Miembros Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández Dip. Valentín González Bautista Dip. Juan Maccise Naime Dip. Tanech Sánchez Ángeles Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz Dip. Claudia González Cerón</p> <p>Suplentes Dip. Margarito González Morales Dip. Sara Domínguez Álvarez Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel Dip. Imelda López Montiel Dip. Rosa María Pineda Campos</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Domínguez Álvarez Sara • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Lilita • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez René Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

138

Febrero 25, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.	5
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA SEMI-PRESENCIAL DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.	6
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.	7
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA SEMI-PRESENCIAL DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.	10

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	11
--	----

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE ESA H. SOBERANÍA DESIGNE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	16
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE ESA H. SOBERANÍA DESIGNE CUARTO REGIDOR SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, MÉXICO, QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	21
INICIATIVA Y DECRETO CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PRESENTADA POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	27

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE VEINTICINCO AÑOS, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 30

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, PARA QUE LO DESTINE A LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL. 34

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cinco minutos del día cuatro de febrero del dos mil veintiuno, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el propósito de la Junta lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Octavo Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada Anais Miriam Burgos Hernández; como Vicepresidentas, a las diputadas María Lorena Marín Moreno y Brenda Escamilla Sámano; como Secretarios, a los diputados Margarito Morales González, Marta Ma del Carmen Delgado Hernández y Claudia González Cerón.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones.

Secretaria Diputada

Brenda Escamilla Sámano

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA SEMI-PRESENCIAL DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, siendo las trece horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con veintidós minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

Diputados Secretarios**Margarito Morales González****Marta Ma del Carmen Delgado Hernández****Claudia González Cerón**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Proyecto de Decreto de la primera propuesta por la que se designa al C. José Gustavo Vargas Cruz, Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia señala que al haberse aprobado el primer Proyecto de Decreto, ya no tiene razón poner a votación los otros dos proyectos decretos y solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y provea su cumplimiento.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Cuarto Regidor Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Proyecto de Decreto de la primera propuesta por la que se designa a la C. Aídee Martínez Peláez, Cuarta Regidora Sustituta del Ayuntamiento de la Paz, México, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia señala que al haberse aprobado el primer Proyecto de Decreto, ya no tiene razón poner a votación los otros dos proyectos de decreto y solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y provea su cumplimiento.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto correspondiente a la integración de la Junta de Coordinación Política, en forma siguiente: Presidente, diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidentes, diputados Marlon Martínez Martínez y Anuar Azar Figueroa; Secretario, diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez; y como Vocales, los diputados Omar Ortega Álvarez y José

Couttolenc Buentello, presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y provea su cumplimiento.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política se sirvan acompañar al diputado Marlon Martínez Martínez, designado Vicepresidente, y a los diputados Omar Ortega Álvarez y Dip. José Alberto Couttolenc Buentello, quienes fueron designados Vocales y estuvo pendiente su protesta.

Protesta constitucional de los diputados Marlon Martínez Martínez, Omar Ortega Álvarez y José Couttolenc Buentello, integrantes de la Junta de Coordinación Política.

5.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y provea su cumplimiento.

6.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y provea su cumplimiento.

La Presidencia informa que recibió oficio de la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, por el que señala que se incorpora a partir de esta fecha al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado de trabajo; jueves 4 de febrero del 2021, al término de la sesión, se cita a los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización a reunión de trabajo en modalidad mixta para recibir el informe de gestión de la Auditora Superior en el salón Narciso Bassols.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitial para dar curso a la Sesión Solemne de Clausura.

Diputados Secretarios

Margarito Morales González

Marta Ma del Carmen Delgado Hernández

Claudia González Cerón

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA SEMI-PRESENCIAL DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Clausura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

1.- La Vicepresidencia solicita a los presentes, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Clausura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha.

3.- La Presidencia señala que en su oportunidad la Junta de Coordinación Política comunicará este acto de Clausura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones, al Titular del Ejecutivo Estatal; de igual forma hará lo propio con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

4.- Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios**Margarito Morales González****Marta Ma del Carmen Delgado Hernández****Claudia González Cerón**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 211 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Es oportuno referir que la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue enviada también a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, por lo que su opinión técnica se expresa en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto respectivo.

Agotado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, en atención a lo expuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación en lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, derivamos, del estudio realizado que la iniciativa de decreto propone reformas al Código Penal de la Entidad para prohibir y sancionar las terapias de conversión por orientación sexual, expresión o identidad de género del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que el fenómeno de la discriminación se ha dado desde tiempos remotos, generando afectaciones de forma individual y masiva. La discriminación entendida como un fenómeno sociológico se caracteriza por su manera de clasificar, distinguir o diferenciar a los seres humanos atentando así contra el derecho de igualdad. Estas actitudes o comportamientos discriminatorios llevan consigo el resultado de la destrucción de los derechos fundamentales de las personas y perjudican el entorno social de los individuos.

También creemos que, la no discriminación es parte de una concepción fundamental de la justicia. Una sociedad justa es aquella en la que no existen, o al menos no son significativos, los tratos de desprecio hacia grupos completos por razón de una característica o atributo como el sexo, la discapacidad, la edad, el origen étnico, la religión, la preferencia sexual y otros atributos que además han sido estigmatizados y asociados con inferioridad y falta de valor.

Asimismo, estamos convencidos de que el esquema de una sociedad justa tienen que concurrir también la vigencia de derechos y libertades fundamentales y las condiciones socioeconómicas que garanticen el bienestar general, pero la no discriminación es imprescindible y, en este sentido, destacamos lo previsto en el 5º, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que textualmente refiere: “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este contexto, es un imperativo evitar la discriminación, sobre todo, en contra de la comunidad LGBTTTIQ, que se presenta de manera cotidiana, en múltiples niveles: en los entornos familiares, laborales, institucionales, propósito que encierra la iniciativa de decreto que se dictamina.

En efecto, la iniciativa de decreto se vincula con la identidad de género y busca su respeto como parte de las múltiples configuraciones de la diversidad humana.

Sobre el particular destaca que la Corte Interamericana ha establecido que la orientación sexual de una persona se encuentra ligada al concepto de libertad y la posibilidad de toda persona de auto-determinarse y escoger libremente las circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones, y de acuerdo con el contenido del artículo 26 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 2, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativos a la no discriminación, prevé una sanción por la aplicación de las denominadas “terapias de conversión”.

Estas prácticas como lo refiere la iniciativa de decreto en la mayoría de los casos provienen de organizaciones con una perspectiva ideológica que condena la homosexualidad, y los resultados que arrojan están colmados de prejuicios sociales, porque quienes las ofrecen no son clínicas especializadas, sino “cursos o talleres” manejados en la informalidad, violentando la libre determinación de las personas.

En consecuencia, las y los integrantes de las comisiones legislativas respaldamos la propuesta y coincidimos en incorporar algunas modificaciones para adicionar el artículo 211 Sexies y el Capítulo VII “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual” al Subtítulo Cuarto del Título Segundo del Código Penal del Estado de México, y establecer que a quien someta, coaccione u obligue a otro, a recibir o realizar procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar su orientación sexual, y derivado de éstos se afecte su integridad física o psicológica, se le impondrá de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa.

Agregando que se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas o tratamientos en las que se emplea violencia física, moral, psicoemocional o sexual, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas.

Asimismo, que, si la conducta se lleva a cabo contra personas menores de edad, con discapacidad, adultas mayores, privadas de libertad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una mitad.

Estimamos pertinente que se aumente la pena en una mitad, cuando la víctima sea ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado.

De igual forma, establecemos los casos en que se persigue de oficio y precisamos que las sanciones se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos, como se expresa en el Proyecto de Decreto.

Por lo expuesto, justificada la pertinencia social de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 211 del Código Penal del Estado de México. (Se adiciona el artículo 211 Sexies y el Capítulo VII “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual” al Subtítulo Cuarto del Título Segundo).

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto integrado con motivo del estudio de la iniciativa para que, previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, se expida en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

**COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

MIEMBROS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo VII "Delitos Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad y la Identidad Sexual" al Subtítulo Cuarto del Título Segundo del Libro Segundo con el artículo 211 Sexies del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII
DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE
LA PERSONALIDAD Y LA IDENTIDAD SEXUAL**

Artículo 211 Sexies.- A quien someta, coaccione u obligue a otro, a recibir o realizar procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar su orientación sexual, y derivado de éstos se afecte su integridad física o psicológica, se le impondrá de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa.

Se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas o tratamientos en las que se emplea violencia física, moral, psicoemocional o sexual, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas.

Si la conducta se lleva a cabo contra personas menores de edad, con discapacidad, adultas mayores, privadas de libertad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una mitad.

También se aumentará la pena en una mitad, cuando la víctima sea ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado.

En el caso de los dos párrafos anteriores, el delito se perseguirá de oficio.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de febrero de 2021.

**DIP ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de enero del año en curso, fueron presentados al Ejecutivo Estatal los Oficios SM/0013/2021 y SM/0014/2021, remitidos por el Lic. Adiel León Álvarez, Secretario del Ayuntamiento en funciones de Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Zinacantepec, Estado de México, por medio del cual expone que mediante escrito de fecha 18 de enero de 2021 el Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec México, M. C. Gerardo Nava Sánchez solicitó al cuerpo edilicio del Ayuntamiento licencia definitiva para separarse de su cargo.

Del mismo modo, el Secretario del Ayuntamiento informó que una vez aprobada la licencia definitiva del Presidente, se llamó al Ciudadano Leopoldo Romero Mejía, Presidente Municipal Suplente, a efecto de concluir el periodo constitucional del Ayuntamiento, el cual mediante escrito de fecha 20 de enero de 2021 manifestó al cuerpo edilicio su decisión de no participar como presidente municipal, dándose cuenta de lo anterior en sesión de Cabildo.

Atendiendo a lo anterior y en seguimiento al contexto antes descrito, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en la fracción XXXII de su artículo 77 determina como facultad y obligación de la Gobernadora o Gobernador del

1



OFICINA DEL GOBERNADOR



Estado, proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de ayuntamientos provisionales, concejos municipales y miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por dicha Constitución y en la ley orgánica respectiva.

De igual modo, el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha previsto en su contenido que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y en el supuesto en que faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Es por ello que, en atención al escrito de petición remitido por el Lic. Adiel León Álvarez, Secretario del Ayuntamiento en funciones de Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Zinacantepec, Estado de México y habiendo sido configurada la ausencia para cubrir el cargo de Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de mérito, con fundamento en lo previsto por la fracción XXXII del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por tratarse un asunto de orden público necesario para la correcta función del Gobierno Municipal de Zinacantepec, se propone a esta soberanía, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021 en los siguiente términos:

C. José Gustavo Vargas Cruz.

C. Jacinto Encampira Montoya.

C. Miriam Vianey Ovando Rubio.

Cabe destacar que los perfiles propuestos para ocupar el cargo antes descrito han sido presentados en virtud y cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 61 fracción XXIX y 119 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esperando su pronta resolución en aras de garantizar el funcionamiento integral del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto.





**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. _____, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE LA LEGISLATURA DESIGNE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA



OFICINA DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. José Gustavo Vargas Cruz, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019- 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Toluca de Lerdo, México,
a de diciembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Cuarto Regidor Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 24 de noviembre del año en curso, fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el Oficio No. PMLP/2747/20/11/2020, remitido por la Lic. Feliciano Olga Medina Serrano, Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, por medio del cual se expone lo siguiente:

“Derivado de la detención del C. SAÚL CURIEL CAMACHO, Cuarto Regidor Suplente del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, el pasado quince de Octubre del año en curso, se dictó auto de vinculación a proceso por su probable intervención en el hecho delictuoso de homicidio calificado, por haberse cometido con ventaja, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de EUSEBIO MARTÍNEZ PELAEZ, Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México”

(...)

En este orden de ideas, y en cumplimiento a las disposiciones normativas antes precisadas, en mi calidad de Ejecutivo del H. Ayuntamiento La Paz,



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.



Estado de México, solicito a Usted tenga a bien en enviar la tema a la Legislatura a efecto de que, previo desahogo del procedimiento respectivo, se autorice la sustitución de referencia del Regidor Suplente ya indicado a fin de que se integre el Ayuntamiento.

De manera tal que, en razón de lo previsto por las copias certificadas anexas al diverso No. PMLP/2747/20/11/2020 de las Acta Mínimas 4018/2020 y 4056/2020, ambas de la Causa de Control 773/2020, y dictadas en fecha diecisiete y veinte de octubre de dos mil veinte, por el Juez de Control de Chalco, que a la letra refieren, respectivamente:

“Siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DECRETA LA DETENCIÓN JUDICIAL DE SAÚL CURIEL CAMACHO, por el hecho delictuoso de HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON VENTAJA, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de EUSEBIO MARTÍNEZ PELAEZ (...).”

“Siendo las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, se dicta auto de vinculación a proceso en contra de SAÚL CURIEL CAMACHO, por su probable intervención en el hecho delictuoso de HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON VENTAJA, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de EUSEBIO MARTÍNEZ PELAEZ, Hace saber el plazo para hacer valer el recurso de apelación. Se ordena comunicar lo anterior al Director del Centro Penitenciario de Chalco Estado de México.”

Se configura la imposibilidad para asumir el cargo del C. Saúl Curiel Camacho como Cuarto Regidor Suplente del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, por lo que resulta necesario el nombramiento de un Regidor Sustituto.

Atendiendo a lo anterior y en seguimiento al contexto antes descrito, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en la fracción XXXII de su artículo 77 determina como facultad y obligación de la Gobernadora o Gobernador del Estado, proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de ayuntamientos provisionales, concejos municipales y miembros de





los cuerpos edilicios en los casos previstos por dicha Constitución y en la ley orgánica respectiva.

De igual modo, el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha previsto en su contenido que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y en el supuesto en que faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Es por ello que, en atención al escrito de petición remitido por la Lic. Feliciano Olga Medina Serrano, Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, México y habiendo sido configurada la ausencia para cubrir el cargo de Cuarto Regidor Suplente del Ayuntamiento de mérito, con fundamento en lo previsto por la fracción XXXII del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por tratarse un asunto de orden público necesario para la correcta función del Gobierno Municipal de La Paz, se propone a esta soberanía, la terna para ocupar el cargo de Cuarto Regidor Sustituto del Ayuntamiento de La Paz, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021 en los siguiente términos:

C. AIDEE MARTÍNEZ PELÁEZ

LIC. ÁNGEL LORENZO GONZÁLEZ CASTAÑEDA

C. ISRAEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Cabe destacar que los perfiles propuestos para ocupar el cargo edil antes descrito, han sido presentados en virtud y cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 61 fracción XXIXI y 119 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esperando su pronta resolución en aras de garantizar el funcionamiento integral del Ayuntamiento del Municipio La Paz, México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.





**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. _____, Cuarto Regidor Sustituto del H. Ayuntamiento de La Paz, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE LA LEGISLATURA DESIGNE CUARTO REGIDOR SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



ALFREDO DEL MAZO MAZA

~~*REA~~



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa a la C. Aidee Martínez Peláez, Cuarta Regidora Sustituta del H. Ayuntamiento de La Paz, México, para concluir el periodo constitucional 2019- 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de febrero de 2021.

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En términos de lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracciones I, II, V y X, 38 fracción II, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto correspondiente a la integración de la Junta de Coordinación Política, presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LX" Legislatura del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Legislatura, en ejercicio de sus funciones actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Junta de Coordinación Política, cuya tarea principal tiene que ver con la concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo.

Este órgano se integra por los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios, funciona durante todo el periodo constitucional y cuenta para su organización interna con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los demás integrantes funcionan como Vocales.

El sustento normativo de la existencia, organización y funcionamiento de la Junta de Coordinación Política que prevé, entre otros ordenamientos, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica y el Reglamento del propio Poder Legislativo.

En el caso que nos ocupa coincidimos en la pertinencia de elaborar la presente iniciativa de decreto, considerando que, en su oportunidad, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 67-Bis, 67-Bis 1 y 67-Bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, entre otros, informó y, en consecuencia, acreditó ante la Soberanía Popular, al Diputado Marlon Martínez Martínez como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la "LX" Legislatura.

Asimismo se hace la adecuación necesaria, con motivo de la modificación que tuvo el Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Por lo tanto, proponemos la reforma de los Decretos 1, 27, 84, 155 y 183, expedidos por la "LX" Legislatura para favorecer con ello, la debida integración de la Junta de Coordinación Política, mediante la integración del citado Coordinador, en el cargo de Vicepresidente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

Su integración, además de cumplir con lo establecido en la legislación aplicable contribuirá a la adecuada organización y funcionamiento de ese órgano de la Legislatura.

En atención al contenido de la iniciativa de decreto, nos permitimos solicitar sea aprobada con el carácter de urgente y obvia resolución, con base en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para la aprobación de la Legislatura.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.****VICEPRESIDENTE****SECRETARIO****DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.****DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ.****VOCAL****VOCAL****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.****DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.****PROYECTO DE DECRETO****DECRETO NÚMERO****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, reforma Decretos 1, 27, 84, 155 y 183 de la H. "LX" Legislatura, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de septiembre de 2018, el 8 de marzo de 2019, el 5 de septiembre de 2019, el 7 de julio de 2020 y el 7 de septiembre de 2020, en su parte conducente, y se incorpora a la Junta de Coordinación Política, el Diputado Marlon Martínez Martínez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como Vicepresidente, continuando en su cargo los demás integrantes de este órgano de la Legislatura, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidente:	Dip. Marlon Martínez Martínez.
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Secretario:	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez.
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DECRETO NÚMERO 240**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman en su parte conducente los Decretos 1, 27, 84, 155 y 183 de la H. "LX" Legislatura, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de septiembre de 2018, el 8 de marzo de 2019, el 5 de septiembre de 2019, el 7 de julio de 2020 y el 7 de septiembre de 2020, respectivamente, y se incorpora a la Junta de Coordinación Política, el Diputado Marlon Martínez Martínez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como Vicepresidente, y se suprime un vocal, continuando en su cargo los demás integrantes de este órgano de la Legislatura, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidente:	Dip. Marlon Martínez Martínez.
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Secretario:	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez.
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Diputación Permanente de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, proponer a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado encontramos que la iniciativa de decreto requiere la autorización de la Legislatura para el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, para otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura, es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Las y los dictaminadores encontramos que mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2019, la Directora General del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, solicitó a la Presidenta Municipal de Texcoco, Estado de México, apoyo a efecto de que se otorgará en comodato con vigencia de veinticinco años a favor de dicho Organismo Coordinador, un terreno para la construcción de la Universidad en esa cabecera Municipal, destacando que con la presencia de esa Universidad en el Municipio de Texcoco, se garantiza la educación superior gratuita a las personas que no han podido tener acceso a este nivel educativo, ya sean por cuestiones económicas, por falta de oferta cercana a sus lugares de origen, o de pertenencia de los estudios para el desarrollo de comunidades.

Es importante agregar que la actividad académica no tendrá costo para los estudiantes, quienes contarán con materiales de estudio, así como, de los horarios de uso de computadoras y facilidades para la realización de prácticas comunitarias y profesionales en campo.

En este marco de referencia, el Municipio de Texcoco, propietario del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana cuatro de la subdivisión de lotes del predio que se integra de los denominados "La Cuadrada", "Llanito" "Salinas" y "Tepopoxtla", actualmente "Colonia las Salinas", ubicado entre las calles de Bravo y Embarcadero, del barrio de San Pedro, de esa ciudad de Texcoco, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 2,784 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se expresan en Proyecto de Decreto correspondiente, acordó en las sesiones de cabildo conducentes la autorización para dar en comodato el inmueble anteriormente descrito, por un término de veinticinco años, a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Cabe destacar que, de conformidad con oficios, signados por el encargado del despacho del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de comodato, carece de calidad monumental en materia de Monumentos históricos y no tiene valor arqueológico.

Consecuentes con lo expuesto coincidimos en que los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, que las autoridades federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de la educación superior y proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Por su parte, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados en la materia y la Constitución Local, para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y en este sentido, el Estado de México y los Municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense; precisando que la educación básica y media superior son obligatorias, por lo que, tanto las autoridades Federales como Estatales deben establecer políticas que fomenten su inclusión permanencia y continuidad.

Continuidad, conforme a los principios que establece la Ley Suprema de los mexicanos.

De igual forma, encontramos que el Plan de Desarrollo 2017-2023, es congruente con la normativa constitucional al precisar en su sección Diagnóstico: "Educación incluyente y de calidad", señala que la educación enaltece y dignifica a las personas. Una educación de calidad coadyuva al bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social. Lo propio se previene en el Plan de Desarrollo Municipal de Texcoco 2019-2021, en su apartado 4.1.4.1. "Acceso igualitario a la educación", que refiere que el objetivo de lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, se basa en la firme convicción de que la educación, es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el respeto, la empatía y el desarrollo en una sociedad sana, feliz y preocupada por el bienestar de las personas que nos rodean.

En la normativa constitucional federal y estatal y en los propósitos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del Municipio de Texcoco, vigentes, se inserta la iniciativa de decreto y busca apoyar a jóvenes y adultos mexiquenses del Estado de México, especialmente, de escasos recursos, para que realicen sus estudios, desempeñando una función muy importante el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que tiene por objeto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.

Por lo tanto, las y los integrantes de la comisión legislativa estamos de acuerdo en que se garantice la educación superior gratuita a las personas que no han podido tener acceso a este nivel educativo, por cuestiones económicas, por falta de oferta cercana a sus lugares de origen o de pertenencia de los estudios para el desarrollo de comunidades; sobresaliendo que la actividad académica no tendrá costo para los estudiantes, quienes contarán con materiales de estudio, así como de los horarios de uso de computadoras y facilidades para la realización de prácticas comunitarias y profesionales en campo.

Por ello, estimamos pertinente autorizar al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el lote de terreno marcado con el número uno de la manzana cuatro de la subdivisión de lotes del predio que se integra de los denominados "La Cuadrada", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtla", actualmente "Colonia las Salinas", ubicado entre las calles de Bravo y Embarcadero, del barrio de San Pedro, de esa ciudad de Texcoco, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 2,784 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se expresan el Proyecto de Decreto correspondiente.

Es adecuado también que la vigencia del comodato se autorice por un término de veinticinco años y que este condicionado a que no se cambie el uso y destino que motiva su autorización, y que en caso contrario se rescinda.

Por lo expuesto, demostrado el beneficio social de la iniciativa, sobre todo, para la población estudiantil del Municipio de Texcoco y comunidades vecinas y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

MIEMBROS

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el lote de terreno marcado con el número uno de la manzana cuatro de la subdivisión de lotes del predio que se integra de los denominados "La Cuadrada", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtla", actualmente "Colonia las Salinas", ubicado entre las calles de Bravo y Embarcadero, del barrio de San Pedro, de esa ciudad de Texcoco, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 2,784 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 48.00 metros, con la fracción restante del mismo terreno.

AL SUR: 48.00 metros, con Calle del Embarcadero.

AL ORIENTE: 58.00 metros, con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 58.00 metros, con Campo Deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del comodato que se autoriza en el artículo anterior será por un término de veinticinco años.

ARTÍCULO TERCERO. El comodato del inmueble estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, se rescindirá.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido, quienes formamos la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con sustento en el estudio desarrollado, quienes formamos la comisión legislativa, advertimos que mediante la iniciativa de decreto se propone obtener la autorización de la Legislatura para que el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, desincorpore un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Destacamos, con la iniciativa, el derecho humano a la protección de la salud reconocido en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, apreciamos que la propuesta legislativa es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (2017-2023), particularmente, en su Apartado "Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente", que refiere que la salud es una condición básica para el desarrollo humano, que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes, así como el ingreso familiar ante eventualidades de salud; precisando que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno, premisa que compartimos las y los legisladores.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa, la trascendencia del municipio, como célula política cercana a los ciudadanos y a sus necesidades y base de la división territorial y de su Estado y encontramos que la propuesta legislativa se inscribe en el Plan de Desarrollo Municipal de Texcoco 2019-2021, en su Apartado 4.1.3. "Salud y Bienestar Incluyente" en el que se señala que las condicionantes del entorno social, el terreno geográfico accidentado, los asentamientos irregulares y la carencia de los servicios básicos con que deben contar las viviendas, la falta de alimentación y la falta de una cultura de prevención, son factores que inciden en la salud de los habitantes de Texcoco, por lo que, es importante favorecer su atención.

Sobresalen en la iniciativa, los datos estadísticos sobre el crecimiento poblacional en el Municipio de Texcoco y la demanda de seguridad social que conlleva.

Resaltamos el interés de la administración municipal por atender la prestación de servicios hospitalarios, específicamente, materno y dar servicio a los pobladores que carecen de seguridad social, para observar el derecho humano a la salud.

En este contexto, el Ayuntamiento de Texcoco, en un inmueble de su propiedad, realizó una construcción con la finalidad de dar servicios de hospital materno y a los pobladores que carecían de seguridad social en las comunidades, por lo que, la iniciativa de decreto da continuidad al proyecto, y representa una oportunidad para que, ante la contingencia sanitaria conjunto entre el Gobierno Federal a través del Instituto de Salud para el Bienestar coadyuve con la infraestructura, equipamiento y personal del Hospital construido por el Ayuntamiento y comience a trabajar al 100% en apoyo de la población, con la ventaja de la gratuidad en los servicios.

Por lo anterior estamos de acuerdo en que se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, Estado de México, del inmueble denominado "Cadenaco", ubicado en el pueblo de Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, (catastralmente ubicado en calle camino a Huexotla, número cincuenta, colonia Villas de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México).

Compartimos la propuesta de que el Ayuntamiento de Texcoco done el inmueble motivo de la iniciativa a del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Estimamos correcto que la donación del predio este condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, y en caso contrario, revierta a favor del patrimonio del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Por las razones expuestas, evidenciada la trascendencia de la iniciativa de decreto pues contribuye, al fortalecimiento del servicio de salud en esa región del Estado de México, en beneficio del Municipio de Texcoco y de las poblaciones vecinas, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

MIEMBROS**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA****DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS****DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ****DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES****DECRETO NÚMERO****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, Estado de México, del inmueble denominado "Cadenaco", ubicado en el pueblo de Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, (catastralmente ubicado en calle camino a Huexotla, número cincuenta, colonia Villas de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 6, 133.30 m² metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 102.49 metros con lote dos resultante de la subdivisión.

AL SUR: 25.16 metros con Emilio Mancilla (Actualmente Irene Zamora Gutiérrez).

AL SUROESTE: 55.58 metros y 31.62 metros con Emilio Mancilla (Actualmente Cipriano Cruz Méndez).

AL ORIENTE: 88.45 metros con propiedad privada (Actualmente con Ramiro Álvarez Zamora, Elvira Martínez Elizalde y Rosa María Martínez Elizalde).

AL PONIENTE: 21.01 metros con Emilio Mancilla (Actualmente Cipriano Cruz Mendoza).

AL PONIENTE: 30.03 metros con camino a Huexotla.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN